derogadas cuantas

QUINTO.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadastolius ob bulloiloso, 75 ptasulinea dinius 6 Subastas; vagantes de interés Bull Transquidon de directo para los Ayuntamientos. 1.00 Providencias judiciales y cualesquie-ra otras clases de anuncios partimedificantes, que debert ser suscressuson

ELPACO ADELANTADO Y ENSANTANDER Director, Sin el cumplimiento



Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año 9 Particulares y colectividades Número suelto, dentro de su ano.

Se suscribe en la Extervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al senor Cobernador civil de dill'in Tercero. Que lante los pases due condedan

requisites no será admitida ninguna solicifine iones de alumnos por el Colegio Oficial la oficial, a la colegiada o a la no oficial no co-

padres de los alumnos como el de-los Licenciados

enseñanza privada, y precisamente para cursar sus disposiciones se opongan a-lo establecido pon la

muevan en relación a la misma.

MIERCOLES Y VIERNES

precisarán también de profeso o Tie Sua sua Mid Ude Stiembre de 1945. Hañez Man que se refiere a la enseñanza de Religión y a la de

denta calendario de entresa v re- alo.

Roletin Oficial del Estado" del "Boletin Oficial del Estado" que el 02 alb

to digo a V. Li para su conocimiento y demás

Pustrisimo señor Director general de Enseñanz

Ministerio de Educación Nacional de la la colon de la Orden de 21 de septiembre de 1945, por la que se regula en la Enseñanza privada en la Enseñanza el ejercicio de la facultad concedida a simil o los licenciados, padres, tutores o represonos sentantes legales para otorgar la sumbivibui ficiencia a los alumnos de Enseñanza anglas de Enseñanza '1811 PRAPA de nes particulares que saibaM

ados de la reco-C enda mo do ellos-tonda desarrol ab Anuncios oficiales asles leb continuol sol no ad institucion solos tiligo

Palencia, 22 de octubre ile 19

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes Ayuntamientos de: Reinosa y Rionansa.... 1164

ulorizaciones, dentro del limite citado, no	B Pos
AUDCOUCERS THE THE WASHINGTON OF THE DESIGNATION	a cream
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. Audiencia Territorial de Burgo	1163

escolar de los alcumos habran de ser suscritas por

Complementos de Educación artistica y fisica.

un Licenciado en Ciencias 7 otro en Filosofia

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. 1163 Juzgado municipal número uno de San-CHROCELAR NUMBERO 51 CURIONS TOTACOSOS 1163

Administración de Justicia obnecidades

Providencias judiciales composide al lie and 1164

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NAGO de Abastecimientos

Ilustrisimo señor: Se reconoce en las vigentes disposiciones de Enseñanza Media que los estudios del Bachillerato pueden cursarse privadamente bajo la inmediata dirección de profesores que sean licenciados en Ciencias y en Letras o con la de los padres, tutores o representantes legales. El ejercicio de esta facultad ha producido, en el transcurso de su aplicación, numerosas solicitudes que, tanto en el orden administrativo como docente, han demostrado la conveniencia de fortalecer los métodos existentes y la necesidad de orientarles por derroteros distintos que aseguren una más directa

sanlander, se hace preciso dictar observación, limitando, a dicho objeto, las autorizaciones a los primeros cursos del Bachillerato y encomendando a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o a los Colegios reconocidos legalmente la posterior formación cultural de los alumnos de Enseñanza Media privada; con tal finalidad, Este Ministerio dispone:

Primero. A partir del próximo curso académico, la facultad de los padres o representantes legales de los alumnos de Enseñanza Media, para suscribir el Libro de calificación escolar de sus hijos o representados, quedará limitada al primer curso, requiriéndose que estén en posesión de un titulo de Facultad universitaria o uno legalmente asimilado a éste, y unicamente tengan su residencia y vecindad en poblaciones donde no exista Instituto Nacional de Enseñanza Media, Colegio legalmente reconocido, Escuela privada de Enseñanza Media

igualmente autorizada o Licenciados en posesión de la autorización profesional del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados correspondiente.

Segundo. Que cuando se trate de Licenciados, las autorizaciones podrán referirse a uno de los tres primeros cursos del Bachillerato y serán otorgadas por los mismos procedimientos y en igual forma a la empleada actualmente.

· Tercero. Que tanto los pases que concedan los padres de los alumnos como el de los Licenciados autorizados para la enseñanza, sólo producirán efectos académicos respecto a aquellos alumnos · que hayan sido presentados como tales durante el primer tercio de cada curso académico y que con anterioridad tengan formulada su matrícula por enseñanza privada, y precisamente para cursar sus estudios bajo la inmediata dirección de las personas a que se refieren los números primero y segundo.

Cuarto. Que cuando los pases procedan de Licenciados, las diligencias en el Libro de calificación escolar de los alumnos habrán de ser suscritas por un Licenciado en Ciencias y otro en-Filosofía y Letras que cuenten con la debida autorización, y precisarán también de profesorado que por sus títulos prejuzgue la competencia necesaria por lo que se refiere a la enseñanza de Religión y a la de Complementos de Educación artística y física.

Las autorizaciones, dentro del límite citado, no podrán concederse para un número de alumnos superior a treinta, siendo indispensable que su residia 29 de septiembre de 1945).

dencia y vecindad sea la misma que la de los Licenciados.

Quinto. Que a la solicitud de autorizaciones deberá acompañar una certificación acreditativa de que por los alumnos interesados se reúnen los requisitos determinados en el número tercero de esta Orden, justificante que deberá ser suscrito por el Secretario del Instituto a que corresponde, con el visto bueno del Director. Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida ninguna solicitud ni relaciones de alumnos por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Sexto. Los alumnos que hayan cumplido los tres primeros cursos por esta clase de enseñanza quedarán adscritos automáticamente, y a su elección, a la oficial, a la colegiada o a la no oficial no colegiada; y

Séptimo. Se considerarán derogadas -cuantas disposiciones se opongan a lo establecido por la presente, quedando autorizada esa Dirección General para resolver cuantas incidencias se promuevan en relación a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—Ibáñez Mar-1594 tin.

Ilustrisimo señor Director general de Enseñanza Media.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del

ANUNCIOS OFICIALES

COMI ARIA GENERAL DE ABASTE-CIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR NUMERO 54

Estableciendo fechas tope para la recogida de los cupos forzosos de alubias en la provincia de Santander.

Iniciada y adelantada la recolección de alubias secas para el consumo humano en las zonas productoras de la provincia de Santander, se hace preciso dictar las normas legales para la recogida y almacenamiento ordenado de los cupos forzosos de tal legumbre asignados a los Ayuntamientos de la provincia.

En su vista, dispongo lo siguiente:

Con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, corresponde a la Alcaldia y Junta municipal agricola garantizar la entrega de los cupos forzosos municipales asignados a los Ayuntamientos, mediante la entrega de los que a su vez rrespondan a los pueblos o Juntas administrativas que compongan el término municipal y, dentro de ellos, de los individuales asigna-

dos a cada productor de los mismos.

Los productores de cada Ayuntamiento, pueblo o Junta administrativa, harán la entrega de los cupos forzosos individuales de alubias que tengan asignados a los colaboradores de la ORAPA de Santander encargados de la recogida de los mismos en los términos municipales respectivos, y siempre se hará puntualmente en la fecha señalada para ello en el correspondente calendario de entrega y recogida.

La entrega del cupo forzoso por todos los Ayuntamientos de la provincia de Santander deberá quedar realizada en las siguientes fechas, concediéndose como tope máximo para que quede terminada la entrega de tales cupos:

Dia 31 de octubre, inclusive: Arenas de Iguña, Anievas, Puenteviesgo, Hazas en Cesto, Solórzano, Santander, Villaescusa, Villacarriedo, Castañeda, Argoños, Noja, Ramales de la Victoria, Arredondo, Villaverde de Trucios, Liendo, Entrambasaguas, Limpias, Riotuerto, Liérganes, Colindres, Laredo, Ampuero y Medio Cudeyo.

Dia 10 de noviembre, inclusive: El resto de los Ayuntamientos de

toda la provincia, que tienen señalado cupo forzoso de esta leguminosa.

Dentro de estos plazos máximos se observarán por las Alcaldias, Juntas municipales agricolas y productores individuales las ordenes particulares que se cursen a cada uno de ellos como desarrollo del calendario de recogida de este producto.

- Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimien-

Palencia, 22 de octubre de 1945. El comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor comisario general e ilustrisimo señor director técnico-de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrisimos señores fiscal superior de Tasas, inspector general de la Comisaria General de Abastecimientos y Tránsportes y fiscal provincial de Tasas de la provincia de Santander.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores alcaldes, secretarios de Ayuntamiento, Juntas agricolas locales, agentes colaboradores de la ORAPA provincial de Santander dependiente de esta Comisaria de Recursos, Secciones de este Centro; Negociados de Información, Prensa y Legislación y Legumbres; Inspección Central e Inspecciones provinciales de esta Comisaria.

CUERPO NACIONAL DE INGENIE-ROS DE MINAS

Tercer trimestre del año 1945

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según Real orden de 9 de noviembre de 1900, 17 de enero de 1901 y Reglamento para el régimen de la Mineria de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material, ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908, reformada por Real orden y Real decreto del 12 y 24 de agosto de 1920:

esetas

787,62

55,00

35,00

35,00.

35,00

investigación

CARGO
P
Saldo de cuenta del tri- mestre anterior
Ingresado como importe del 5 por 100 correspon-
diente a los ocho expe- dientes de registros mi-
neros presentados en este trimestre que a continua-
ción se detallan, con arre- glo á la Ley de Minas de
19 de julio de 1944 Concesión explotación mi-
na "Cumbre", número 15.432, de 200 perter
mino Campóo de Suso,
Rodríguez Martínez
"María del Pilar" I.
número 12, de 45 per- tenencias barita, e n
Mazeuerras, de doña Amelia Salces
Per miso investigación "Esperanza" I, núme-
ro 14, de 100 pertenen- cias lignito; en término de Mazanama
de Mazcuerras, de do- na Amelia Salces Per m i s o investigación
Amelia" 1. núm 13
de 100 pertenencias lig- nito, en término Santa
Maria de Cayón, de do- ña Amelia Salces Per m i so investi

sin nombre I, número	
15, de 70 pertenencias	
sulfuro plomo, término	
de Castro, solicitado	
por José M. Pérez	27,50
Per miso investigación	21,50
"Santa Calixta" I, nú-	
mero 16, de 250-perte-	
nencias de carbón, en	
Ruente, de don Luis	
Marchessi Roncales	65,00
Per m i s o investigación	05,00
"La Teresita" I, núme-	
ro 17 do 100 portanos	
ro 17, de 100 pertenen-	
cias carbón, en Cam-	
póo Yuso, de don Poli-	27.00
carpo García	35,60
Per miso investigación	
sin nombre I, número	
18, de 100 pertenencias	
carbón, en Campóo Yu-	4 W 4
so, de don Primitivo	
Merino	35,00
Ingresado por despacho	
de otros expedientes se-	
gún Instrucción de 2 de	
junio de 1908	
Asciende el total de estos	
ingresos a	440,40
Total Cargo	1.536,77
DATA	
	Pesetas
Importe total de pagos sa-	
tisfechos, según recibos	
justificantes números 1	

al 11, ambos inclusive. 1.014,52 Suma 1.014,52 Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente 522,25

Igual al Cargo ... 1.536,77 Santander, 4 de octubre de 1945. El ingeniero jefe, J. Luna.—El habilitado, I. Arias B.—V.º B.º, el Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 1636.

AUDIENCIA TERRITORIAL D'E BURGOS

El Tribunal de examenes de los aspirantes al cargo de agentes judiciales de la Justicia municipal ha acordado señalar el día 5 de noviembre próximo, a las once de la mañana, para celebrar el sorteo de los puestos con que han de actuar dichos aspirantes en las pruebas de aptitud, pudiendo asistir al acto cuantos lo deseen, el que tendrá lugar en la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial...

Burgos, 23 de octubre de 1945. El presidente del Tribunal (ilegible). 1707

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRA-LES DE BUELNA

Aparecido en el "Bolletin Oficial" de 22 del actual, llegado hoy, el anuncio de las subastas de productos forestales que habían de tener lugar en este municipio en esta misma fecha, se hace saber que quedan aplazadas dichas subastas hasta el día 8 del próximo noviembre, en que tendrán lugar a la hora en dicho anuncio mencionada.

Los productos que han de subastarse son los mismos que se indican en referido anuncio, y en último lugar lo serán 100 estéreos de varas de avellano del monte Cóo, tasados en mil pesetas. Dándose por reproducido cuanto se consigna en repetido anuncio en cuanto a la forma y requisitos a que han de ajustarse mencionadas subastas.

Los Corrales de Buelna, 24 de octubre de 1945.—El alcalde, Augusto San Juan. 1715

Derechos de inserción: 28 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Angel Huidobro Pardo, juez. municipal del número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por don Antonio Sáiz de la Maza y Sáiz de la Maza contra don José Sierra Gómez, sobre reclamación de seiscientas sesenta y seis pesetas, se sacan a pública subasta, para su venta al mejor postor, los bienes embargados al demandado, y que son: un caballo, de talla alta, color castaño, calzado; de una mano, con una estrella la frente y aparejos para el mismo; bienes éstos que han sido tasados en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (Somorrostro, 3. 2.º), ha sido señalado el día doce de noviembre próximo, a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores que concurran al acto: que para tomar parte en ella habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta.

Santander a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Angel de Huidobro.—El secretario interino, A. López.

Derechos de inserción: 49,75.

and absenced their or to be CC ab

usar en este unnincibio en

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveido de esta fecha en el juicio declarativo de mayor cuantia, sobre reclamación de cuarenta y dos mul ciento treinta y una pesetas veinticinco centimos, promovido por la Compania "Guanos y Pescarina" sociedad anónima GYPSA, representada por el procurador don Vicente Herreria Bermeosolo, contra don Gregorio Villarias López, se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma; haciéndole saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Dado en Santoña a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, José Manuel Fernández de Blas.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción: 37,25.

matrico assist phob sis

Celedonio Alonso Díaz, mayor de edad, soltero, mecánico y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día veintiséis del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por hurto de una gabardina propiedad de don Vicente Martínez Victorero; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 13 de octubre de 1945 El secretario interino, A. López.

concurrent at actor que para tonnar

passesser ella habran de-depositar.

Narciso Correas Morante, de 16 años de edad, estado soltero, de profesión maleante, hijo de Ma-

nuel y de Indalecia, natural de Santander, domiciliado ultimamente en Santander, Vargas, 15, 2.°, procesado en sumario número 155 de 1942 por sustracción, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de instrucción n.º 2, sito en Santa Lucia, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el articulo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, sera declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 3 de octubre de 1945.

sin nombre Laumero

P4001 is a investigación

18, de 100 pertenencias. Don Joaquin Gorgojo Saralegui, eniente coronel de Infanteria y juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantin, 14, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo improrrogable de ocho dias, a cuatro individuos que a las tres horas del dia dos de julio del corriente ano cometieron un atraco en el kilómetro 264 de la carretera de Irún-Oviedo, y entre los pueblos de Treceño y Cabezón de la Sal, de esta provincia, a fin de constituirse en prision en el sumarisimo 370-45, que me hallo instruyendo.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura, así como a cualquier persona que conozca su paradero lo comunique a este Juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Ruiz Sáez, de 25 años de edad, natural y vecino de Oreña (Santander), para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado mulitar de Revisión y Archivo, sito en el Gobierno militar de la plaza, a efectos de notificación de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el mismo.

parecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se encarga a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, de ser habido, ante este Juzgado militar.

Bilbao, 16 de octubre de 1945. El juez militar de Revisión y Archivo, Enrique C. Gorostizala.

ADMÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

Acardado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y las Ordenanzas pertinentes para su ejecución, se hace público que los citados documentos, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se hallan de manifiesto en la Sección de Intervención de este Avintamiento por término de ocno dias. durante los cuales y los otros ocho siguientes podrán formularse por cualquier habitante de este municipio todas las reclamaciones que se consideren oportunas, en armonia con lo preceptuado en el articulo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924

Por los mismos plazos, y a los mismos efectos, se hallan también de manifiesto en esta Intervención municipal los proyectos de presupuesto de la Junta del partido para las atenciones de Administración de Justicia en el mismo y de la agrupación comarcal para gastos de la Justicia Comarcal, según Orden de 24 de marzo último.

Acordados, asimismo, varios suplementos de crédito en diversos artículos del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, se go al superavit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince dias habiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso. con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Reinosa, 8 de octubre de 1945. El alcalde (ilegible). 1644

Ayuntamiento Je RIONANSA

A los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos, propuestos por la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince dias.

Ríonansa, 10 de agosto de 1945. El alcalde, José Cossio. 1662